



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

257



BUENOS AIRES, 7 DIC 2007

VISTO el Expediente N° S01:0373486/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido Artículo 8° de la Ley N° 25.156 con relación a la operación de concentración económica, consistente en un conjunto de

[Firma manuscrita]

~~ES COPIA~~

WALTER ORLANDO SOSA
EPTO. DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO
EN EL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME
DISPOSICIÓN D.G.O. Y R.E. N.º. 292209



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

257



compraventas de acciones y reorganizaciones societarias, realizadas todas ellas simultáneamente y en un mismo acto, mediante las cuales las empresas GRUPO CLARIN S.A. y FINTECH ADVISORY INC. adquieren una cantidad de acciones - adicional a la que ya poseen- por la que resultan titulares, directa e indirectamente de aproximadamente el SESENTA POR CIENTO (60 %) y el CUARENTA POR CIENTO (40 %) respectivamente de las acciones de la empresa CABLEVISION S.A.; a su vez, la empresa CABLEVISION S.A. adquiere el NOVENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (98,54 %) de las acciones de la empresa MULTICANAL S.A., el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (99,98 %) de las acciones de la empresa TELEDIGITAL CABLE S.A. - principalmente en forma indirecta a través de la compra de la empresa HICKS, MUSE, TATE & FURST - empresa LA ARGENTINA CABLE COMPANY LLC -, y a través de la empresa MULTICANAL S.A., el CIEN POR CIENTO (100 %) de la empresa PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS (PRIMA) S.A., acto que encuadra en el Artículo 6º, inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el Artículo 7º de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, en virtud de ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA eleva al señor Secretario el dictamen de los señores Vocales Doctor D. Humberto GUARDIA MENDONCA y Doctor D. Diego Pablo POVOLO, aconsejando autorizar la operación de concentración notificada, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156, adjuntándose asimismo el

COPIA

WALTER ORLANDO SOSA
DPTO. DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO
EN EL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME
DISPOSICIÓN D.O. Y M.E. NRO. 28/2009



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

257



dictamen del señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, Licenciado D. José Alberto SBATTELLA.

Que las empresas notificantes, han ofrecido un compromiso irrevocable por el término de DOS (2) años, el que ha sido analizado por la COMISION DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, recomendando su aceptación al suscripto.

Que el señor Secretario comparte los términos del dictamen emitido por los señores Vocales Doctor D. Humberto GUARDIA MENDONCA y Doctor D. Diego Pablo POVOLO de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y es parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Nº 40 de fecha 22 de febrero de 2001 de la ex - SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA.


Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Acéptase el compromiso ofrecido por GRUPO CLARIN S.A.; VISTONE, LLC; FINTECH ADVISORY, INC.; FINTECH MEDIA, LLC; VLG ARGENTINA, LLC y CABLEVISION S.A. en forma irrevocable a cumplir por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de la presente, cuya descripción se detalla en el agregado al dictamen emitido por la mayoría, en ONCE (11) fojas y

ES COPIA



WALTER ORLANDO BOCCA
DPTO. DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO
EN EL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA P.M.E
DISPOSICIÓN D.G.D. Y M.E. NRO. 292006



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

257




cuyas fotocopias certificadas se integran al mismo.

ARTICULO 2º.- Autorízase la operación de concentración notificada, consistente en un conjunto de compraventas de acciones y reorganizaciones societarias, realizadas todas ellas simultáneamente y en un mismo acto, mediante las cuales las empresas GRUPO CLARIN S.A. y FINTECH ADVISORY INC. adquieren una cantidad de acciones - adicional a la que ya poseen - por la que resultan titulares, directa e indirectamente de aproximadamente el SESENTA POR CIENTO (60 %) y el CUARENTA POR CIENTO (40 %) respectivamente de las acciones de la empresa CABLEVISION S.A.; a su vez, la empresa CABLEVISION S.A. adquiere el NOVENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (98,54 %) de las acciones de la empresa MULTICANAL S.A., el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (99,98 %) de las acciones de la empresa TELEDIGITAL CABLE S.A. - principalmente en forma indirecta a través de la compra de la empresa HICKS, MUSE, TATE & FURST - empresa LA ARGENTINA CABLE COMPANY LLC-, y a través de la empresa MULTICANAL S.A., el CIEN POR CIENTO (100 %) de la empresa PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS (PRIMA) S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTICULO 3º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, los dictámenes emitidos por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 7 de diciembre de 2007, que en CIENTO CUARENTA Y UN (141) hojas

ES COPIA



WALTER ORLANDO SOSA
DPTO. DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO
EN EL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LAFYME
DISPOSICIÓN D.G.O. Y M.E. NRO. 25/2008




Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior




autenticadas, se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 257


DAVID CALDERÓN MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

ES COPIA



WALTER GILZARD SUZA
CPTD. DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO
EN EL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME
DISPOSICIÓN D.G.O. Y M.E. N.º. 29226



Expediente N° S01:0373486/2006 (Conc. 598) HGM/
DO-EA-JP-MPM-MA
DICTAMEN N° 637
BUENOS AIRES, - 7 DIC 2007

SEÑOR SECRETARIO:

Elevo a su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el expediente N° S01:0373486/2006, caratulado "GRUPO CLARIN S.A., VISTONE LLC, FINTECH ADVISORY INC., FINTECH MEDIA LLC, VLG ARGENTINA LLC Y CABLEVISIÓN S.A. S/ NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8° LEY 25.156 (CONC. 0596)", del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA y PRODUCCIÓN.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

1. LA OPERACIÓN

1. La operación notificada consiste en un conjunto de compraventas de acciones y reorganizaciones societarias, realizadas todas ellas simultáneamente y en un mismo acto, mediante las cuales GRUPO CLARIN S.A. y FINTECH ADVISORY INC. adquieren una cantidad de acciones -adicional a la que ya poseen- por la que resultan titulares, directa e indirectamente de aproximadamente el 60% y el 40% respectivamente de las acciones de CABLEVISIÓN S.A. Asimismo, CABLEVISIÓN S.A. adquiere el 98.54% de las acciones de MULTICANAL S.A., el 99.98% de las acciones de TELEDIGITAL CABLE S.A. -principalmente en forma indirecta a través de la compra de HICKS, MUSE, TATE & FURST - LA ARGENTINA CABLE COMPANY LLC-, y a través de MULTICANAL S.A., el 100% de PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS (PRIMA) S.A.



2. En forma detallada y de acuerdo a lo informado por las partes de la operación, los pasos fueron los siguientes:
3. En primer lugar FINTECH MEDIA LLC adquirió el 100% de las acciones de SOUTHTEL HOLDINGS S.A. a AMI CV HOLDINGS LLC y a AMI CABLE HOLDINGS LTD. Como se verá mas adelante SOUTHTEL HOLDINGS S.A. es titular de aproximadamente el 28,688% de las acciones de CABLEVISIÓN S.A.
4. Luego FINTECH MEDIA LLC realizó un aumento de capital en VLG ARGENTINA LLC y VLG ARGENTINA LLC compra a AMI CV HOLDINGS LLC la totalidad de las acciones Clase A de esta última en CABLEVISIÓN S.A., las cuales aproximadamente representan el 11,312% del capital social de CABLEVISIÓN S.A. El aumento de capital en VLG ARGENTINA LLC es de un 11%.
5. A continuación, FINTECH MEDIA LLC compra a JP MORGAN SECURITIES LIMITED 2.546.680 acciones clase B que aproximadamente representan el 1,29% del capital social de CABLEVISION S.A.
6. Después de ello, GRUPO CLARIN compra a FINTECH MEDIA LLC lo siguiente: (i) el 100% de las acciones de SOUTHTEL HOLDINGS S.A., y (ii) el 11% de la participación social de VLG ARGENTINA LLC resultante del aumento de capital mencionado en el punto 4 anterior.
7. FINTECH MEDIA LLC compra posteriormente a KS CAPITAL LTD. 21.151.695 acciones de CABLEVISIÓN S.A. (clase B) que aproximadamente representan el 10,719% del capital social de esta última.
8. VISTONE LLC adquiere de FINTECH MEDIA LLC 3.277.197 acciones de CABLEVISIÓN S.A. (clase B) representativas de aproximadamente el 1,7% del capital social de esta última.
9. Luego, MULTICANAL S.A. adquiere el 100% de las acciones de PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS (PRIMA) S.A. a PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS AMERICANOS (PRIMA) INTERNACIONAL S.A.



10. Posteriormente, CABLEVISION S.A. compra a HICKS, MUSE, TATE & FURST - LA TELEDIGITAL CABLE PARTNERS LP lo siguiente: (i) 1 acción de HOLDING TELEDIGITAL CABLE S.A., la que representa el 0,000002% de su capital social; y (ii) las unidades que conforman el 100% de las participaciones de interés de HICKS, MUSE TATE & FURST - LA ARGENTINA CABLE COMPANY LLC, la que a su vez mantiene el 99,999998% de HOLDING TELEDIGITAL CABLE S.A.; adquiriendo así, por vía indirecta y directa, el 100% de HOLDING TELEDIGITAL CABLE S.A. Como verá en forma pormenorizada en el punto correspondiente a las empresas vendedoras, debe tenerse en cuenta que HOLDING TELEDIGITAL CABLE S.A. y HICKS, MUSE TATE & FURST - LA ARGENTINA CABLE COMPANY LLC conjuntamente son titulares del 99,98% de las acciones de TELEDIGITAL CABLE S.A.

11. Finalmente, CABLEVISIÓN S.A. adquiere de ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. y de GRUPO CLARÍN S.A. la totalidad de las acciones de MULTICANAL S.A., y de FINTECH ENERGY LLC la totalidad de las acciones que reciba como consecuencia del acuerdo preventivo extrajudicial de MULTICANAL S.A., las cuales conjuntamente representan el 98,54% del capital social de esta última.

12. Aclararan las partes que las acciones Clase C que se deberían acreditar a FINTECH ENERGY LLC resultan del acuerdo preventivo extrajudicial de MULTICANAL S.A. (homologado judicialmente) (en adelante el "APE"). Toda vez que la creación de dichas nuevas acciones Clase C se debe a una reestructuración de deuda bajo el APE emprendida por MULTICANAL S.A. con sus acreedores financieros, los términos de dichas acciones están diseñados para reflejar el interés de un inversor financiero. Una vez dado cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en el APE, se otorgarían a FINTECH ENERGY LLC derechos a recibir acciones liberadas de MULTICANAL S.A. en una cantidad que no constituye -a su entender- una posición de control ni una participación que otorgue influencia sustancial en MULTICANAL S.A. y que se estima en no más del 33,5% del capital social y un 13,5% de los votos en MULTICANAL S.A. A este respecto, la acreditación de dichas acciones Clase C



a FINTECH ENERGY LLC fue objeto de una opinión consultiva presentada ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia a los efectos que la misma junto con el Secretario de Comercio Interior se expida acerca de la obligatoriedad de su notificación según los términos del Artículo 8 de la Ley N° 25.156. Dicho expediente lleva el N° S01.0372508/2006 y se caratula "MULTICANAL S.A. Y FINTECH ENERGY LLC S/ CONSULTA INTERPRETACION LEY N° 25.156 (OPI. N° 126)". Resta decir que según la información brindada por las partes de la operación al día de la fecha, FINTECH ENERGY LLC todavía no ha recibido ninguna acción Clase C.

2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES

LAS EMPRESAS COMPRADORAS

13. **GRUPO CLARÍN S.A.** (en adelante "GRUPO CLARIN") es una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de nuestro país, controlada por GC DOMINIO S.A. (en adelante "GC DOMINIO"), la cual es titular de un 82,8997% de su capital social. GC DOMINIO es una sociedad constituida y vigente conforme a las leyes Argentinas, controlada por la Sra. Ernestina Laura Herrera de Noble, y los Sres. Héctor Horacio Magnetto, José Antonio Aranda y Lucio Rafael Pagliaro. El restante 17,1003 % del capital social de GRUPO CLARIN pertenece a inversores de THE GOLDMAN SACHS GROUP INC.
14. GRUPO CLARIN desempeña las siguientes actividades: (i) de inversión en sociedades, especialmente en las vinculadas a las comunicaciones, multimedia, radiodifusión, televisión, telefonía, industria gráfica y editorial; (ii) adquisición y negociación de títulos, acciones, bonos, etc. y (iii) financieras, especialmente a través de préstamos y participa en nuestro país de las siguientes compañías:
- a. ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. (99,999%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, cuya actividad principal es la edición de productos editoriales y afines.
 - b. ARTE GRÁFICAS RIOPLATENSE S.A. (5,6%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, cuya actividad principal



es la imprenta. Esta sociedad es propietaria del 50% de capital accionario de IMPRIPOST S.A., una compañía constituida y vigente conformes las leyes de nuestro país, que se dedica a la distribución de facturas.

- c. ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. (92,2%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a explotar la señal de televisión correspondiente a Canal 13 y a la producción de señales de televisión.
- d. INVERSORA DE EVENTOS S.A. (99,999%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la actividad de inversión.
- e. MULTICANAL S.A. (45%), (en adelante "MULTICANAL"), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina. Es una compañía dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable en todo el territorio nacional.
- f. PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS AMERICANOS (PRIMA) INTERNACIONAL S.A. (100%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la actividad de inversión. Esta compañía es propietaria del 100% de las tenencias accionarias de: (i) PRIMA DO BRASIL LIMITADA, una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República de Brasil, dedicada a la comercialización de servicios de internet en dicho país; y (ii) PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS (PRIMA) S.A., una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de nuestro país, que se dedica a la comercialización de servicios de internet en la Argentina.
- g. RADIO MITRE S.A. (99,999%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, que explota una licencia de radiodifusión de FM (99.9) y una en AM (790). Esta empresa es titular del 99% del capital social de CADENA PAÍS S.A., una sociedad constituida y vigente en Argentina que está dedicada a la venta de programación radial, y del 94,72% de las acciones de FRECUENCIA PRODUCCIONES PUBLICITARIAS S.A., una sociedad también constituida y vigente en nuestro país, dedicada a la venta de publicidad radial.



- h. VISTONE LLC. (100%), sociedad constituida con arreglo a la legislación de las Islas Virgenes Británicas y transformada el 31 de julio de 2006 en una Limited Liability Company (LLC) bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos, dedicada a la actividad de inversión.
 - i. PEM S.A. (0,01%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la actividad de inversión.
 - j. VLG ARGENTINA LLC. (11%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes del Estado de Delaware, Estado Unidos, dedicada a la actividad de inversión.
15. ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A., a su vez, participa en las siguientes compañías:
- a. ARTES GRÁFICAS RIOPLATENSE S.A. (94,4%), sociedad ya referida precedentemente.
 - b. ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. (3%), sociedad ya referida precedentemente.
 - c. CLARIN GLOBAL S.A. (99%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la comercialización de contenidos de internet.
 - d. COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DEL INTERIOR S.A. (1%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la comercialización de publicidad para diarios.
 - e. COMPAÑIA INVERSORA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CIMECO) S.A. (33,3%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la actividad de inversión.
 - f. DIARIOS Y NOTICIAS S.A. (23%), una agencia de noticias constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina.
 - g. LA RAZÓN S.A. (97,0012%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, que edita y comercializa el diario "La Razón".
 - h. MULTICANAL S.A. (20%), sociedad ya referida precedentemente.



- i. OPORTUNIDADES S.A. (99,94583%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, que realiza negocios varios.
 - j. PAPEL PRENSA S.A.C.I.F. (36,99%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la producción de papel.
 - k. TINTA FRESCA S.A. (95%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la producción de libros escolares.
16. Por otra parte, COMPAÑÍA INVERSORA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CIMECO) S.A. participa en las siguientes compañías:
- a. COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DEL INTERIOR S.A. (0,1%), cuya actividad fue descripta anteriormente.
 - b. CONTENIDOS MEDITERRANEOS S.A. (1%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, que edita y comercializa el diario "Día a Día" en la Provincia de Córdoba.
 - c. LA VOZ DEL INTERIOR S.A. (81,34%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, que edita y comercializa el diario "La Voz del Interior" en la Provincia de Córdoba.
 - d. LOS ANDES HNOS. CALLE S.A. (80%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, que edita y comercializa un diario en la Provincia de Mendoza.
17. LA VOZ DEL INTERIOR S.A. participa en las siguientes compañías:
- a. COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DEL INTERIOR S.A. (86,9%), sociedad ya referida ut supra.
 - b. ADI S.A. (16,67%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, que se dedica a comercializar publicidad para diarios del interior.
 - c. CONTENIDOS MEDITERRANEOS S.A. (99%), compañía ya descripta.
18. LOS ANDES HNOS. CALLE S.A. participa en las siguientes compañías:

[Handwritten signatures and initials]



- a. CUYO TELEVISIÓN S.A. (0.9%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, que explota una licencia de radiodifusión en la Provincia de Mendoza.
 - b. MAGNA INVERSORA S.A. (0.00165%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina. Sociedad formada por distintas sociedades de la Provincia de Mendoza y de la Provincia de Buenos Aires a efectos de continuar con la explotación del ex "Banco de Mendoza". Desde el cierre de tal banco como Sociedad Anónima, la misma se encuentra sin movimiento.
19. Asimismo, INVERSORA DE EVENTOS S.A. participa en las siguientes compañías:
- a. CARRIERSAT S.A. (0.5%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, actualmente no operativa que es propietaria de un satélite y una licencia de radiodifusión.
 - b. TELE RED IMAGEN S.A. (50%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, que comercializa contenidos deportivos para la televisión por cable. Esta compañía es propietaria del 75% del capital accionario de TYC URUGUAY S.A., una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Oriental del Uruguay, que comercializa contenidos deportivos para la televisión por cable en el mercado de ese país.
 - c. TELENET IMAGE S.A. (60%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, que se dedica a la actividad de inversión y actualmente no realiza ninguna actividad.
 - d. TELEVISIÓN SATELITAL CODIFICADA S.A. (50%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, que comercializa contenidos deportivos para la televisión por cable.
 - e. TELE RED DEPORTED CHILE S.A. (99.1%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de Chile, que comercializa contenidos deportivos para la televisión por cable Chilena.

A

[Handwritten signature]



- f. NOB CORP (100%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de Panamá, dedicada a la actividad de inversión y actualmente sin actividad.
20. ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. participa, a su vez, en las siguientes compañías:
- a. CARRIERSAT S.A. (99%), empresa que fuera descripta precedentemente.
 - b. IDEAS DEL SUR S.A. (30%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la producción de contenidos de televisión abierta. Esta empresa es propietaria del 40% del capital accionario de MOVIFUN S.A., una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de nuestro país, que presta servicios interactivos para medios.
 - c. PATAGONIK ANIMATION GROUP S.A. (0,5%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, productora de películas de dibujos animados para cine.
 - d. PATAGONIK FILM GROUP S.A. (50%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, productora cine.
 - e. POL-KA PRODUCCIONES S.A. (30%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la producción de contenidos de televisión abierta. Esta empresa es propietaria del 60% del capital accionario de POL-KA FLHENER S.A., una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de nuestro país, que produce cine publicitario.
 - f. S.B. PRODUCCIONES S.A. (30%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, productora de contenidos televisivos y publicidad para televisión.
 - g. TELECOR S.A.C.I. (85.185%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, que es propietaria del canal de televisión LV 12 en la Provincia de Córdoba.
 - h. TELEDIFUSORA BAHIENSE S.A. (99,99%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, que es propietaria del canal 7 de televisión abierta en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
21. Por otra parte, **MULTICANAL S.A.** participa en las siguientes compañías:



- a. AVC CONTINENTE AUDIOVISUAL S.A. (84%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable.
- b. CABLE IMAGEN S.R.L. (100%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable.
- c. CABLEVISIÓN COMUNICACIONES S.A.E.C.A. (62,93%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República del Paraguay, dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable.
- d. CMM S.A. (62,93%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable.
- e. COPETONAS VIDEO S.C.A. (2,85%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable.
- f. CV BERAZATEGUI S.A. (70%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable.
- g. DELTA CABLE S.A. (84%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable.
- h. FINTELCO S.A. (50%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la inversión y actualmente no operativa.
- i. HAZEN LIMITED (100%), una sociedad de inversión constituida y vigente conforme las leyes de las Islas Caimán.
- j. INDIO RICO C COLOR S.R.L. (1%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable.
- k. LA CAPITAL CABLE S.A. (50%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la prestación de



servicios de televisión por cable. Esta empresa participa en las siguientes sociedades: (i) MIRAMAR T COLOR S.A. (80%); (ii) OTAMENDI C COLOR S.A. (80%); (iii) TVC S.A. PINAMAR (80%); y (iv) TVS NECOCHEA S.A. (99,99%), todas constituidas y vigentes en nuestro país y dedicadas a la prestación de servicios de televisión por cable.

- l. PEM S.A. (99,99%), una sociedad de inversión constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina. Esta compañía participa en las siguientes sociedades: (i) WOLVES TELEVISIÓN S.A. (0,10%) y (ii) SAN LORENZO TV CABLE S.A. (99%), ambas constituidas y vigentes conforme las leyes de la República Argentina, dedicadas a la prestación de servicios de televisión por cable.
- m. SAN LORENZO TV CABLE S.A. (99%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable.
- n. TELEDIFUSORA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A. (50%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable.
- o. TELEMÁS S.A. URUGUAY (100%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Oriental del Uruguay, dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable en ese país. Esta compañía es propietaria del 100% de las tenencias accionarias de ADESOL S.A. URUGUAY, una sociedad también constituida y vigente en el Uruguay, que presta servicios de asesoramiento en *management* en ese país.
- p. TELEVISIÓN DIRIGIDA S.A.E.C.A. (62,73%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de Paraguay, dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable.
- q. TELEVISORA PRIVADA DEL OESTE (51%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable.
- r. TRES ARROYOS TELEVISORA COLOR S.A. (78,78%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada



- a la prestación de servicios de televisión por cable. Esta empresa es propietaria del: (i) 94,20% de las acciones de COPETONAS VIDEO C.S.A., y del (ii) 99% del capital accionario de INDIO RICO C COLOR S.R.L., ambas compañías constituidas y vigentes en nuestro país, dedicadas a la prestación de servicios de televisión por cable.
- s. VCC RESIDUAL (50%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, propietaria de una licencia de radiodifusión. Conforme lo denunciado por las partes esta sociedad no tiene actividad en la actualidad.
 - t. VER TV S.A. (49,90%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable.
 - u. WOLVES TELEVISIÓN S.A. (99,90%), una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable.
22. **VISTONE LLC.**, (en adelante "VISTONE"), es una sociedad constituida con arreglo a la legislación de las Islas Virgenes Británicas y transformada el 31 de julio de 2006 en una Limited Liability Company (LLC) bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos, dedicada a la actividad de inversión. Esta empresa es controlada en un 100% por GRUPO CLARÍN y posee el 39% del capital social de VLG ARGENTINA LLC.
23. **VLG ARGENTINA LLC.** (en adelante "VLG ARGENTINA"), es una sociedad holding constituida y vigente conforme las leyes de estado de Delaware, Estados Unidos, controlada en partes iguales por GRUPO CLARÍN y por FINTECH MEDIA LLC.
24. VLG ARGENTINA participa de las siguiente compañías:
- a. **CABLEVISIÓN S.A.** (40%), compañía que será descripta más adelante en forma detallada.



- b. **CONSTRURED S.A.** (0.0021%), una sociedad constituida y vigente en la República Argentina, dedicada a realizar reparaciones de red, mantenimiento, instalaciones y construcciones de las mismas.
- c. **UNIVENT'S S.A.** (50%), sociedad de inversión, constituida y vigente según las leyes de nuestro país, poseedora de un porcentaje minoritario en **CABLEVISIÓN FEDERAL S.A.**, sociedad ésta última que presta servicios de televisión por cable.
25. **FINTECH ADVISORY INC.** (en adelante "FINTECH ADVISORY") es una sociedad constituida en el estado de Delaware, Estados Unidos, que desarrolla actividades de asesoramiento financiero y de inversión. El accionista controlante de la misma es el Sr. Julio Herrera, un ciudadano norteamericano que es titular del 100% de las acciones de la sociedad.
26. **FINTECH ADVISORY** es controlante de **FINTECH ENERGY LLC** (en adelante "FINTECH ENERGY") y de **FINTECH MEDIA LLC** (en adelante "FINTECH MEDIA"), de quienes detenta el 100% del capital accionario. Ambas sociedades están constituidas y vigentes también conforme las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos y se dedican a realizar actividades de asesoramiento financiero y de inversión.
27. **FINTECH MEDIA** es, a su vez, propietaria de un 50% del capital accionario de **VLG ARGENTINA LLC**, que como ya se mencionó, es tenedora del (i) 40% de las acciones de **CABLEVISIÓN S.A.**; (ii) del 0,0021% del capital social **CONSTRURED S.A.**, una sociedad ya detallada precedentemente que posee un porcentaje minoritario de las acciones de **CABLEPOST S.A.**; y (iii) del 50% de las acciones de **UNIVENT'S S.A.**, descrita anteriormente.
28. **CABLEVISIÓN S.A.** (en adelante "CABLEVISIÓN"), es una sociedad constituida y vigente conforme las leyes de la República Argentina, que presta servicios de televisión por cable y de acceso a internet bajo la marca "Fibertel".
29. **CABLEVISIÓN** participa en la República Argentina de las siguientes sociedades.



- a. CABLEPOST S.A. (99,9917%), una sociedad que distribuye la revista y factura de CABLEVISIÓN en la Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.
 - b. CABLEVISIÓN FEDERAL S.A. (99,9998%), una sociedad que presta servicios de televisión por cable.
 - c. CONSTRURED S.A. (99,9957%), cuya actividad fue descripta precedentemente.
 - d. DATANET S.A. S.A. (0,0021%), una sociedad que presta servicios de internet, pero que según lo informado por las partes, no brinda dichos servicios desde el 1° de julio de 1998.
 - e. FINTELCO S.A. (50%), empresa que conforme fuera informado por las partes, actualmente no está operativa.
 - f. TELEVISORA LA PLATA S.A. (70%), una sociedad que presta servicios de televisión por cable.
 - g. VIDEO CABLE COMUNICACIÓN S.A. (0,01%), una empresa que presta servicios de televisión por cable, aunque, según lo informado por las partes, no realiza actividad desde el 1° de julio de 1998.
 - h. VIDEO CANAL DE COMPRAS S.A. (0,01%), una sociedad que estaba dedicada a comprar equipos y decodificadores para clientes. No está operativa desde 1998 de acuerdo a lo manifestado por las partes.
30. A su vez, FINTELCO S.A. participa en las siguientes sociedades.
- a. DATANET S.A. (99,9957%), compañía descripta con anterioridad.
 - b. ENEQUIS S. S.A. (98%), una sociedad dedicada a la producción de programas televisivos. De acuerdo a la información brindada por las partes, actualmente no realiza actividad alguna. Esta empresa es propietaria del 100% del capital accionario de DAYCO HOLDINGS LTD., una sociedad que se dedicaba a la comercialización de los derechos de televisión de ciertos partidos de las eliminatorias del mundial 2002 en nuestro país, y que actualmente no realizaría actividad.

¹ Según informan las partes de la presente consulta, con fecha 1° de abril de 2003 FIBERTEL S.A. fue



- c. VIDEO CABLE COMUNICACIÓN S.A. (99,9957%), una sociedad cuya actividad fuera descripta anteriormente. Esta compañía tiene una participación minoritaria en ENEQUIS S.A.
- d. VIDEO CANAL DE COMPRAS S.A. (99,9957%), sociedad ya descripta anteriormente.

LAS EMPRESAS VENDEDORAS

- 31. **AMI CV HOLDINGS LLC.** (en adelante "AMI CV"), es una sociedad constituida en el estado de Delaware, Estados Unidos, que tiene por actividad la realización de cualquier emprendimiento no prohibido por la ley. Esta sociedad está controlada por AMI CABLE HOLDINGS, LTD.
- 32. En la República Argentina, AMI CV participa en las siguientes empresas:
 - a. SOUTHTEL HOLDING S.A. (99,9999%), es una sociedad de inversión mediante participación en otras sociedades o empresas. Particularmente tiene participación en las siguientes empresas Argentinas: (i) CABLEVISIÓN S.A. (28,7%); (ii) UNIVENT'S (35,86%); y (iii) CONSTRURED (0,0011%).
 - b. FORESTAL NORTEÑA S.A. (4,48%), dedicada a la forestación, reforestación y plantación de bosques en terrenos, su explotación, industrialización, elaboración, comercialización y utilización de madera en todos sus aspectos y procesos.
 - c. CONSTRURED S.A. (0,0011%) que, de acuerdo a lo detallado ut supra, realiza reparaciones de red, mantenimiento, instalaciones y construcciones de red.
 - d. UNIVENT'S S.A. (14,14%), empresa ya descripta precedentemente.
 - e. CABLEVISIÓN S.A. (11,31%), empresa ya analizada anteriormente.
- 33. **AMI CABLE HOLDINGS, LTD.** (en adelante "AMI CABLE"), es una sociedad constituida en las Islas Cayman, que tiene por actividad la realización de cualquier emprendimiento no prohibido por la ley. Se encuentra controlada en forma directa por TESA Participations Cayman, Ltd., una sociedad constituida en

absorbida por CABLEVISIÓN S.A.



las Islas Cayman cuya actividad es la realización de cualquier objeto no prohibido por la ley, y en forma indirecta, a través de múltiples vehículos de inversión, por el Sr. Thomas Hicks, un ciudadano norteamericano quien canaliza, por intermedio de los citados vehículos, la inversión en Argentina de múltiples ciudadanos estadounidenses.

34. En la República Argentina, AMI CABLE participa en las siguientes empresas:
- a. SOUTHTEL HOLDING S.A. (0,0000007%), empresa ya descripta precedentemente.
 - b. HOLDING DE COMUNICACIONES S.A. (28,80%), sociedad de inversión.
 - c. FORESTAL NORTEÑA (95,52%), sociedad que se dedica a la forestación, reforestación y plantación de bosques en terrenos propios o ajenos, su explotación, industrialización, elaboración, comercialización y utilización de madera en todos sus aspectos y procesos.
35. **HMTF-LA Teledigital CABLE PARTNERS L.P.** (en adelante "HMTF-LA Teledigital") es una sociedad constituida en las Islas Cayman cuya actividad principal es el desarrollo de cualquier emprendimiento no prohibido por la ley. Esta empresa se encuentra controlada por HMTF-LA Argentina Cable Partners Company, quien detenta el 84,273% de su capital accionario.
36. Por su parte, HMTF-LA Argentina Cable Partners Company es controlada (100%) por Davivo Internacional Ltd. Esta última sociedad, a través de múltiples vehículos de inversión, es controlada por el ciudadano norteamericano Thomas Hicks.
37. En la República Argentina, HMTF-LA Teledigital es titular del 1% de las tenencias accionarias de HOLDING TELEDIGITAL CABLE S.A., una sociedad de inversión, que participa del 100% de Hicks, Muse, Tate & Furst LA Argentina Cable Company LLC. Esta última es una sociedad extranjera, constituida en el Estado de Delaware, y registrada en nuestro país conforme el artículo 123 de la Ley de Sociedades Comerciales, que posee el 99% restante de las acciones de Holding Teledigital Cable S.A.



38. A su vez, Holding Teledigital Cable S.A. tiene el 99% de las acciones y de los votos de Teledigital Cable S.A. (en adelante, "Teledigital"), así como el 95% de Teledigital IVC S.A., Teledigital RCC S.A. y Teledigital Sur S.A., sociedades todas ellas cuyo objeto social incluye la realización de actividades de radiodifusión y telecomunicaciones. El 5% restante de las acciones de estas tres compañías lo tiene Hicks, Muse, Tate & Furst LA Argentina Cable Company LLC.
39. Cabe aclarar que TELEDIGITAL es propietaria en la República Argentina de las siguientes tenencias accionarias: el 97,51% de Cablevisión del Comahue S.A., el 99,98% de Pampa TV S.A., el 99,91% de Patagonia Televisora Color S.A., el 99,99% de RCC S.A. y el 99,99% de Televisora Capitán Sarmiento S.A. Todas ellas cableoperadoras.
40. A su vez Cablevisión del Comahue S.A. participa de dos sociedades, también cableoperadoras: Chos Malal Video Cable S.A. e I.V.C. S.A.
41. Finalmente, es dable destacar que según informaron las partes de la operación con fecha 28 de diciembre de 2005 se presentó ante la Inspección General de Justicia el trámite de fusión por la cual Teledigital (sociedad absorbente) se fusionaba con Adeia Maria Cable Color S.A., Cable Video Laguna Paiva S.A., Cablevisión Las Perdices S.A., Imagen General Cabrera S.A., KTV S.A., Laboulaye Televisora Color S.A., Las Heras Televisión S.A., Libres Cable Color S.A., Mercedes Cable Visión S.A., Revico S.A., San Carlos Visión S.A., Sistema Regional de Televisión S.A., Suárez Video S.A., Telecable Pérez S.A., Televisión Privada S.A., Televox Video Cable S.A., TV Imagen S.A., TV Interactiva S.A. y Video Cable Repetidora S.A. (sociedades absorbidas). La fusión fue aprobada por la Inspección General de Justicia con fecha 16 de agosto de 2006.

II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

42. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.



43. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
44. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objeto de las operaciones, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. EL PROCEDIMIENTO

45. El día 4 de octubre de 2006 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación de sendos Formularios F1 de notificación.
46. Con fecha 10 de octubre de 2007 se hizo a los representantes de AMI CV, AMI CABLE y HTMF-LA TELEDIGITAL que deberían dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución SDCyC N° 40/2001, acreditando debidamente la personería invocada. Adicionalmente se les hizo saber a todas las partes que no se daría curso a las presentaciones efectuadas ni comenzaría a correr el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 hasta tanto no se diera cumplimiento a lo requerido. Ello fue notificado con fecha 12 de octubre de 2006.
47. Así las cosas, el día 27 de octubre de 2006 el representante de AMI CV, AMI CABLE y HMTF-LA TELEDIGITAL, dio cumplimiento a lo solicitado con fecha 10 de octubre.
48. Tras analizar las presentaciones efectuadas esta Comisión Nacional consideró con fecha 6 de noviembre de 2006 que las mismas se hallaban incompleta, efectuando observaciones a los Formularios presentados que fueron notificadas a las partes el día de febrero. Asimismo, se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas quedaría suspendido el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156. Las partes fueron notificadas el mismo 6 de de noviembre.



49. Con fecha 27 de diciembre de 2006 se recibió una cédula de notificación en actuación notarial conteniendo la sentencia interlocutoria N° 784 de fecha 13 de diciembre de 2006, dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 2, Secretaría N° 3, en el marco de los autos caratulados "MULTICANAL SA Y OTRO C/ CONADECO - DTO. 527/05 Y OTRO S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO".
50. El día 10 de enero de 2007 se recibió la notificación en actuación notarial del Oficio Ley N° 22.172 remitido por el Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral de la ciudad de Concarán, Provincia de San Luis, informando del resolutorio de fecha 28 de diciembre de 2006, obrante en el Expediente 683, Letra G de 2006, caratulado "GRUPO RADIO NOTICIAS SRL C/ CABLEVISIÓN Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR".
51. Con fecha 11 de enero de 2007 esta Comisión Nacional resolvió: 1°) Dar cumplimiento conforme corresponda a las medidas enunciadas precedentemente y 2°) Requerir la intervención del Servicio Jurídico del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN para que recurra procesalmente en defensa de las facultades de éste Organismo.
52. El día 19 de enero de 2007 se recibió el Expediente N° S01:0015899/2007, remitido por la Subsecretaría Legal del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, dando cuenta de la apelación cursada contra la sentencia interlocutoria dictada con fecha 28 de diciembre de 2006 por el Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral de la ciudad de Concarán, Provincia de San Luis.
53. Con fecha 30 de enero de 2007 las partes efectuaron diversas manifestaciones en relación a la Resolución CNDC de fecha 11 de enero de 2007.
54. El día 26 de febrero de 2007 GRUPO CLARÍN, VISTONE, FINTECH ADVISORY, FINTECH MEDIA, VLG ARGENTINA y CABLEVISIÓN dieron parcial respuesta al requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 6 de noviembre de 2006.



55. Con fecha 27 de febrero de 2007 AMI CV, AMI CABLE y HMTF-LA TELEDIGITAL, dieron parcial respuesta a lo solicitado el día 6 de noviembre de 2006.
56. El día 7 de mayo de 2007 las partes brindaron la información restante en relación al requerimiento de fecha 6 de noviembre de 2006.
57. Tras analizar la información presentada, con fecha 22 de mayo de 2007 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes en la misma fecha. En el mismo proveído se requirió a las partes la presentación del Formulario F2 de notificación.
58. El día 2 de julio de 2007 GRUPO CLARÍN, VISTONE, FINTECH ADVISORY, FINTECH MEDIA, VLG ARGENTINA y CABLEVISIÓN dieron parcial respuesta a lo solicitado.
59. Con fecha 27 de julio de 2007 se solicitó al COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN la intervención que le compete en relación a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley N° 25.156.
60. El mismo día el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y Producción remitió el Expediente N° 027826/2007, conteniendo información acerca de los autos caratulados "MULTICANAL SA Y OTRO C/ CONADECO - DTO. 527/05 Y OTRO S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 2, Secretaría N° 3.
61. El día 30 de julio de 2007 AMI CV, AMI CABLE y HMTF-LA TELEDIGITAL ratificaron la presentación efectuada por las demás partes de la operación con fecha 2 de julio.
62. En la misma fecha se tuvieron por aprobados los Formularios F1 de notificación presentados por las partes. Asimismo se aclaró que hasta tanto no se presentara



- en forma completa el Formulario F2 requerido continuaría suspendido el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.
63. Con fecha 28 de agosto de 2007 las partes presentaron en forma conjunta el Formulario F2 requerido.
 64. El día 7 de septiembre de 2007, luego de analizar dicha presentación, esta Comisión Nacional resolvió que la información presentada se hallaba incompleta, efectuando observaciones que fueron notificadas a las partes ese mismo día.
 65. Con fecha 14 de septiembre de 2007 se recibió una cédula de notificación en actuación notarial conteniendo la sentencia interlocutoria de fecha 11 de septiembre de 2007, dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 2, Secretaría N° 3, en el marco de los autos caratulados "GRUPO RADIO NOTICIAS SRL Y OTROS S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO".
 66. El día 16 de octubre de 2007 GRUPO CLARÍN, VISTONE, FINTECH ADVISORY, FINTECH MEDIA, VLG ARGENTINA y CABLEVISIÓN dieron respuesta a las observaciones formuladas con fecha 7 de septiembre del año en curso.
 67. Con fecha 17 de octubre de 2007 MODA S.R.L. efectuó una presentación realizando manifestaciones diversas en ocasión de la operación notificada.
 68. El día 23 de octubre de 2007 AMI CV, AMI CABLE y HMTF-LA TELEDIGITAL ratificaron la presentación efectuada por las demás del expediente con fecha 16 de octubre.
 69. Con fecha 29 de octubre de 2007 el Juzgado Federal N° 1 de Rosario solicitó la remisión de fotocopias íntegras de los presentes actuados. El día 13 de noviembre del mismo año se requirió a dicho Tribunal una prórroga al plazo otorgado atento la voluminosidad del expediente y el estado procesal del mismo.
 70. A su vez, el mismo 13 de noviembre de 2007 tras analizar la presentación efectuada, esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba



incompleta y efectuó nuevas observaciones, que fueron notificadas a las partes el mismo día.

71. Con fecha 15 de noviembre de 2007 se requirió a las partes que brinden información adicional al Formulario F2 presentado. Dicho requerimiento fue notificado en la misma fecha.
72. El día 19 de noviembre de 2007 las partes de la operación dieron respuesta a lo solicitado mediante proveídos de fecha 13 y 15 de noviembre del año en curso.
73. El día 22 de noviembre de 2007 se recibió declaración testimonial al Ingeniero Luis Eduardo Valle, en su carácter de docente de Director de Posgrado en TV Digital de la Universidad de Palermo.
74. Con fecha 23 de noviembre de 2007 se recibió declaración testimonial al Ingeniero Gabriel Venturino, en su carácter de profesor regular del Departamento de Electrónica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires y Director de la Escuela de Graduados de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.
75. El día 26 de noviembre de 2007 se recibió declaración testimonial al Ingeniero José Simonetta, en su carácter de docente de profesor en la Universidad de Palermo.
76. Con fecha 22 de noviembre de 2007 el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 1 de la ciudad de Rosario, requirió en forma urgente información acerca de las presentes actuaciones.
77. El día 29 de noviembre de 2007 se solicitó a las partes nueva información útil para la tramitación de estos actuados.
78. Con fecha 30 de noviembre de 2007 se requirió a la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley N° 25.156.



79. El día 3 de diciembre de 2007 se requirió información a las empresas TELEFÓNICA ARGENTINA S.A.; TELECOM ARGENTINA S.A. y DIRECTV ARGENTINA S.A.
80. En la misma fecha se recibió declaración testimonial al Sr. Juan Antonio Zuccoli, en su carácter de apoderado de la empresa TELECENTRO S.A.
81. En la fecha precitada, los apoderados de las partes contestaron el requerimiento que le fuera solicitado y notificado el día 30 de noviembre de 2007.
82. También el 3 de diciembre de 2007, contesto el requerimiento efectuado el apoderado de DIRECTV ARGENTINA S.A.
83. Con fecha 4 de diciembre de 2007, se solicitó información a las firmas TELMEX ARGENTINA, HBO OLE INTERNATIONAL MARKETING LIMITED, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y SUPERCANAL S.A.
84. El día 4 de diciembre de 2007 esta Comisión Nacional recibió declaración testimonial a los Sres. Carlos Alejandro Harrison, en su carácter de Gerente General de PRAMER S.C.A. en la Argentina, Adrián Herzkovich, en su carácter de Gerente General de Fox Latin American Channel S.R.L., Joel Whitten Richardson, en su carácter de Director Cooperativo y Vicepresidente Senior de Ventas de TURNER INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.
85. También en esa fecha el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN dio cumplimiento a la intervención ordenada. Concluyó ese Organismo en la Nota N° 693-CONFER(INTERV)/07 que "...no tiene objeción alguna que formular a la operación denunciada en estas actuaciones".
86. Con fecha 4 de diciembre de 2007 se agregó versiones originales de las revistas de programación de DIRECTV, TELECENTRO MAGAZINE y MIRADAS de MULTICANAL, como así también información impresa obtenida de la página web www.cablevisión.com.ar.



87. El mismo día se agregaron fotocopias-certificadas de fs. 703/844, 2004/2031 y el Anexo denominado "CONTRATOS" en 100 fs. del expediente N° 064-003294/97, caratulado "TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. S/ LEY N° 22.262".
88. Con fecha 5 de diciembre de 2007 se recibió declaración testimonial al Gerente de Planeamiento Financiero de DIRECTV ARGENTINA S.A.; al Sr. Marcelo Ceferino Massatti, en su carácter de apoderado de la CAMARA DE CABLEOPERADORES INDEPENDIENTES, oportunidad en la que éste último adjuntó una presentación realizando manifestaciones varias en consideración con la operación objeto de estos actuados, al Sr. José Néstor Toledo, en su carácter de presidente de RED INTERCABLE S.A., al Sr. José Aiello Montes, en su carácter de Director de Regulación y Negocio Mayorista de TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.; al Dr. Juan Pablo Tognetti, en su carácter de apoderado de TELMEX ARGENTINA S.A.; y al Sr. Edmundo Silvio Poggio, en su carácter de Director de Marco Regulatorio de TELECOM ARGENTINA S.A.
89. En el mismo día se dejó sin efecto -a solicitud de SUPERCANAL S.A.- la audiencia testimonial fijada para esa fecha a las 9.30 hs, respecto del presidente de empresa u otra persona directiva de la misma.
90. Con fecha 5 de diciembre de 2007 TURNER INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. acompañó la información que le fuera solicitada en la audiencia testimonial celebrada con fecha 4 del mismo mes y año.
91. El día 5 de diciembre las partes completan la información solicitada mediante proveído de fecha 15 de noviembre de 2007.
92. También con fecha 5 de diciembre se recibió una presentación efectuada por PRAMER S.C.A.
93. Con fecha 5 de diciembre de 2007 HBO OLE INTERNATIONAL MARKETING LIMITED, Sucursal Argentina, dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 4 del mismo mes y año.



94. Mediante Resolución N° 97 de fecha 6 de diciembre de 2007 esta Comisión Nacional resolvió: 1) No hacer lugar a la solicitud MODA S.R.L. de ser notificada de la resolución que se adopte con relación a la operación de concentración económica notificada; 2) No hacer lugar al pedido de vista por parte de MODA S.R.L. de los presentes actuados; 3) Agregar la presentación efectuada por MODA S.R.L. con fecha 17 de octubre de 2007, junto con la documentación adjunta a la misma; y 4) Tener presente la reserva del caso federal efectuada por MODA S.R.L.
95. Con fecha 6 de diciembre de 2007 se recibió declaración testimonial a las siguientes personas: al Sr. Luis Benjamin Nofal, en su carácter de Director Ejecutivo de TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A.; Alejandro José Amendolara Bourdette, en su carácter de Director de Asuntos Legales y Marco Regulatorio de la empresa TELMEX ARGENTINA S.A.; al Sr. Osvaldo Rossi, en su carácter de Vicepresidente de GIGACABLE S.A.; y al Sr. Guillermo Lázaro Goldstein, en su carácter de apoderado de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TELEVISIÓN POR CABLE.
96. El mismo día TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. contestó la información solicitada mediante proveído de fecha 4 de diciembre de 2007.
97. Con fecha 6 de diciembre de 2007 se dejó sin efecto, en virtud de la solicitud efectuada por MODA S.R.L., y por razones de economía procesal, la audiencia testimonial fijada para ese día a las 12.30 hs. respecto de su presidente u otra persona con cargo ejecutivo de la empresa.
98. El día 6 de diciembre de 2007 dándose cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2° de la Resolución CNDC N° 96 se agregaron copias certificadas de los autos N° S01.0044607/2007, caratulados "TELEVISORA PRIVADA DEL OESTE S/ SOLICITUD DE INTERVENCIÓN CNDC (C. 1168)".
99. Con fecha 6 de diciembre de 2007 TELECENTRO S.A. acompañó la información solicitada en la audiencia testimonial celebrada con fecha 3 diciembre del mismo mes y año.



100. En la misma fecha la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES dio cumplimiento a la intervención solicitada. En tal sentido, manifestó en la Nota CNC N° 583 que no surgen para dicho organismo objeciones para la operación notificada.
101. Con fecha 6 de diciembre de 2007 las partes de la operación efectuaron una presentación ofreciendo un compromiso en relación a la operación notificada.
102. Finalmente, el día 6 de diciembre de 2007 y atento las presentaciones efectuadas por las partes esta Comisión Nacional tuvo por completo el Formulario F2 acompañado reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al enunciado.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

1. Naturaleza de la Operación

103. La operación que se notifica involucra a un gran número de empresas que operan en muy diversas actividades, especialmente dentro de la industria de los medios de comunicación.
104. En el cuadro que se exhibe a continuación se describen las actividades y productos comercializados por las empresas involucradas tanto del grupo comprador como del objeto de la operación.

Cuadro N° 1: Actividad de las Empresas Involucradas

Producto	Parte Adquirente	Objeto de la Operación
Cadena de Valor de la TV		
Contenidos	TRISA TSC IDEAS DEL SUR S.A PATAGONIK ANIMATION GROUP S.A PATAGONIK FILM GROUP S.A POL-KA PRODUCCIONES S.A	ENEQUIS S. S.A



Producto	Parte Adquirente	Objeto de la Operación
	POL-KA FLHENER S.A S B PRODUCCIONES S.A	
Señales	TyC Sport (TRISA) TyC Max (TRISA y TSC) Canal 13 (ARTEAR) Todo Noticias (ARTEAR) Volver (ARTEAR) Magazine (ARTEAR) Metro (ARTEAR) Canal LV 12 CORDOBA (TELECOR S.A.C.I) Canal 7 de Bahía Blanca (TELEDIFUSORA BAHIENSE S.A)	
Publicidad	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DEL INTERIOR S.A ADI S.A S B PRODUCCIONES S.A.	
Distribución de Señales Múltiples	MULTICANAL (Multicanal SA) CABLE IMAGEN S R L CABLEVISION COMUNICACIONES S.A. CMM S.A COPETONAS VIDEO S.A CV BERAZATEGUI S.A DELTA CABLE S.A INDIO RICOC C COLOR S.R.L LA CAPITAL CABLE S.A MIRAMAR T COLOR S.A OTAMENDI C COLOR S.A TVC S.A. PINAMAR TVS NECOCHEA S.A WOLVES TELEVISION S.A SAN LORENZO TV CABLE S.A TELEDIFUSORA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A TELEVISIÓN DIRIGIDA S.A E.C.A TELEVISORA PRIVADA DEL OESTE TRES ARROYOS TELEVISORA COLOR S.A VER TV S.A.	CABLEVISIÓN S.A CABLEVISIÓN FEDERAL S.A TELEVISORA LA PLATA S.A
Servicios de Internet		
Acceso a Internet	PRIMA S.A CLARÍN GLOBAL S.A	CABLEVISIÓN S.A (FIBERTEL)
Servicios de Telecomunicaciones		



Producto	Parte Adquirente	Objeto de la Operación
Enlaces locales	MULTICANAL S.A.	FIBERTEL
Transmisión de datos	MULTICANAL S.A. PRIMA S.A.	CABLEVISIÓN S.A.
Telefonía fija local	PRIMA S.A.	CABLEVISIÓN S.A.
Telefonía de larga distancia nacional e internacional	PRIMA S.A.	
Otros Medios de Comunicación		
Radio/Publicidad Radial	RADIO MITRE S.A. AM 790 RADIO MITRE S.A. FM 99.9 CADENA PAIS S.A. Programación Radial PROD. PUBLICITARIAS S.A. Publicidad	
Diarios y Revistas	AGEA (Diario Clarín) DIARIOS Y REVISTAS S.A. LA RAZÓN PAPEL PRENSA S.A. C.I.F. TINTA FRESCA S.A. CONTENIDOS MEDITERRÁNEOS S.A. LA VOZ DEL INTERIOR S.A. LOS ANDES HNOS. CALLE S.A.	CABLEPOST S.A.

105. En virtud de las actividades en las que se encuentran involucradas las Partes notificantes, esta Comisión Nacional ha podido identificar, en la presente operación de concentración, la presencia de relaciones de naturaleza horizontal en los siguientes mercados:

- a) En los mercados de distribución de señales múltiples, particularmente por la integración entre las empresas CABLEVISIÓN y MULTICANAL
- b) En los mercados de servicios de acceso a internet, por la integración entre las empresas CABLEVISIÓN, PRIMA y CLARIN GLOBAL

106. Asimismo, fue posible identificar otras relaciones de naturaleza horizontal, particularmente en los mercados de servicios de telecomunicaciones. Sin embargo esta Comisión entiende que las mismas no ameritan un análisis exhaustivo de sus efectos económicos, habida cuenta de la baja participación de



- las empresas involucradas en los mercados mencionados y la fortaleza de los demás competidores.
107. La presente operación también da lugar a una amplia gama de relaciones de naturaleza vertical, entre las cuales, esta Comisión entiende que merecen una especial atención, las que se verifican entre la producción de señales y contenidos de TV y la distribución de señales múltiples.
108. Resta indicar que se han efectuado a lo largo del presente expediente diversas presentaciones por parte de empresas que actúan en los mercados objeto de estudio, manifestando su rechazo y/u oposición a la operación notificada. Sin perjuicio de que ninguno de los mismos reviste el carácter de parte de estos actuados, es necesario aclarar que esta Comisión Nacional evaluará las presentaciones efectuadas y los argumentos esgrimidos por dichos agentes en la medida que los mismos resulten oportunos y pertinentes al análisis que se realizará a continuación. En ese sentido se advierte que resulta ajeno al estudio de este caso las deferencias comerciales y/o políticas sobre las que las mencionadas presentaciones hacen referencia, siendo que el Dictamen final que esta Comisión Nacional emita contemplará solamente aquellos elementos que hagan al análisis antitrust de práctica.

2. Mercados Relevantes Afectados

2.1 Mercados de la Industria de la Televisión

109. La industria de la televisión forma parte del sector "radiodifusión" y está organizada en tres etapas básicas: i) producción de contenidos, ii) producción de señales y iii) distribución de señales.
110. Los productores de contenidos, reúnen los medios necesarios para generar programación. Contratan a los artistas (presentadores, conductores y/o intérpretes), compran derechos, y construyen la escenografía (real o creada a los efectos del programa) donde se desarrolla la idea del contenido.



111. Una vez generado el contenido, los denominados "agrupadores de programas" adquieren los derechos de emisión de los distintos tipos de contenido y los organizan dentro de una señal, generando un horario o grilla de programación. Un ejemplo de estos actores se puede encontrar en los proveedores de señales de películas, quienes adquieren los derechos para transmitir largometrajes y los organizan en torno de un horario.
112. La comercialización de la señal, puede ser realizada por el mismo agrupador de programas o un tercero quien vende la señal a los distintos sistemas de difusión.
113. Los sistemas de difusión típicos son los canales de aire y los sistemas de distribución de señales múltiples. Actualmente las tecnologías dominantes para la distribución de señales múltiples son los sistemas de cable y los satelitales, sin embargo, el avance tecnológico en las telecomunicaciones está trayendo nuevos sistemas de difusión, entre los cuales el más cercano parece ser el llamado "triple play" que permitirá dar voz, Internet y TV a través de, por ejemplo, las redes de telefonía fija y móvil.
114. Como se ha indicado, la cadena de comercialización de televisión presenta tres transacciones, especialmente relevantes para el análisis de la concentración de marcas: la venta de los programas al propietario de la señal, la venta de la señal al sistema de distribución y finalmente la comercialización al usuario. Sin embargo, dada la integración que se observa en las empresas involucradas entre las dos primeras etapas de la cadena a los efectos del análisis de la presente operación, estas se considerarán conjuntamente.
115. La televisión paga por cable ofrece básicamente dos tipos de productos: a) provisión de contenidos –o señales–; y b) la provisión de audiencias. El segundo producto ofrecido involucra el servicio de acceso a audiencias que es requerido por terceras empresas que desean publicar su publicidad. Esta característica dual de la industria se expresa en la definición de industria de dos lados ("two sided markets")². No obstante, cabe destacar que los distribuidores de señales

² Roson, R., *Two-Sided Markets: A Tentative Survey*, Review of Network Economics Vol.4, Issue 2 – June 2005; Rochet, J. and J. Tirole, *Two-Sided Markets: An Overview*, mimeo, IDEI



- no participan del mercado de publicidad dado que quienes comercializan los minutos de publicidad son los propietarios de las señales. Estos últimos ceden una fracción marginal del tiempo en aire para que los distribuidores lleven a cabo, principalmente, comunicación institucional de sus propios servicios
116. Adicionalmente, en la etapa de distribución de señales, es preciso distinguir principalmente entre dos tipos de señales: las llamadas señales básicas y las consideradas premium o codificadas.
 117. Las señales denominadas básicas son las que componen la grilla de canales que ofrecen los distribuidores dentro del abono mensual fijo, de menor valor, y que no pueden ser desagregadas por parte del cliente.
 118. Las señales codificadas son aquellas que requieren de un pago adicional para poder ser recibidas por el usuario. Estas pueden ser comercializadas bajo la modalidad premium, en cuyo caso el usuario debe abonar una suma adicional fija por sobre el cargo mensual para recibirla en la grilla de señales, o bien bajo la modalidad de "pay per view", en el que el televidente abona un cargo adicional por cada evento o película codificada que quiera adquirir. Este cargo se adiciona al abono mensual fijo en su factura.
 119. Cabe aclarar que la modalidad "pay per view" no se encuentra difundida masivamente en la actualidad a través de UHF o MMDS². Por el contrario, si puede ser utilizada en la televisión satelital, para los eventos transmitidos a través de las señales codificadas que así lo requieran, y también está disponible en los sistemas de televisión por cable.
 120. El costo de las señales en general se basa en una medida de la cantidad de abonados que posee el distribuidor. El dueño de la señal establece una categorización del cliente (distribuidor) según un rango arbitrario de abonados, y de ahí se define el precio. No obstante, existen casos aislados en los cuales se cobra un precio fijo por las señales, generalmente esta modalidad se aplica a la

University of Toulouse, 2004; Armstrong, M., *Competition in Two-Sided Markets*, mimeo, University College, London, 2004.

² UHF (ultra alta frecuencia) y MMDS (Multichannel Multipoint Distribution Service).



relación con operadores de sistemas de televisión pequeños. Asimismo, existen proveedoras de señales que otorgan descuentos por volúmenes de abonados, por cantidad de señales que se soliciten, por el número otorgado en la grilla a cada señal (esto es, a número más bajo o "cabecera de temática" correspondería un mayor descuento), etc.

121. Las señales televisivas pagas (esto es excluyendo la señal pública nacional y las demás señales de televisión abierta, dentro de cada una de sus respectivas áreas primarias), al igual que los espacios publicitarios contenidos en ellas, son transportados desde su sitio de origen hasta los operadores de sistemas de televisión, por medio de satélites.
122. El costo de este transporte por satélite es en general fijo y no varía ni a causa de la distancia, ni de la efectiva distribución que se obtenga en un territorio determinado. Las empresas comercializadoras y distribuidoras de señales televisivas que poseen Telepuerto propio, de manera que pueden realizar la subida de dichas señales (y sus espacios publicitarios) al satélite para su posterior recepción por parte de los distribuidores, deben sólo contratar un segmento de capacidad en algún satélite que cubra el área servida. Según surge de la información suministrada por las Partes en el marco de este expediente, los satélites más utilizados para la distribución de señales televisivas son New Skies Satellite, Nahuel Sat y Panam Sat.
123. En cambio, aquellas comercializadoras de señales televisivas que no poseen Telepuerto propio, deben contratar el servicio de transporte de señales de radiodifusión para realizar el up-link (subida al satélite) de dichas señales, para que luego sea recepcionada por parte de los distribuidores. Los principales prestadores del servicio de transporte de señales, son las siguientes empresas: Ser Sat, TIBA, Globe Cast y Panam Sat.
124. Es dable destacar que, la capacidad máxima de señales televisivas a comercializar depende de la capacidad satelital contratada y de los sistemas de compresión y codificación utilizados.



125. Por otra parte, es menester resaltar que la industria en la que desarrollan sus actividades las empresas involucradas en la presente operación, tiene ciertas características particulares que requieren de un análisis diferente, en cierto sentido, respecto del análisis clásico de los bienes de consumo.
126. En primer lugar cabe mencionar que, para el productor de la señal el alcance o la penetración que tenga la misma entre los cableoperadores, no determina una variación sustancial en el costo de su producto. Esto quiere decir, que le es en esencia indiferente, en relación al costo de su producto, si su señal llega a 10.000 o 150.000 abonados.
127. Donde sí se observa una diferencia sustancial es en los ingresos que puede percibir por la comercialización de sus productos así como por la venta de la publicidad.
128. Como se ahondará en los siguientes apartados, las señales de televisión paga se diferencian fundamentalmente por su temática y por su condición de básica o premium. El operador de televisión paga es quien controla cuántos canales de cada género pondrá a disposición de sus abonados y esta determinación la realiza en base a su percepción de la demanda de las distintas señales.
129. En este contexto, los operadores adquieren relevancia al actuar como intermediarios entre los abonados y los productores y comercializadores de señales. Sus objetivos consisten en armar una grilla de señales que resulte atractiva para poder alcanzar de ese modo la mayor cantidad de abonados posibles, maximizando así sus ingresos (y en ciertos casos el de sus proveedores de señales), considerando siempre que el costo de las señales que contrata no exceda los ingresos que ésta puede generar.
130. Es por ello fundamental destacar que si bien el objetivo de los programadores es alcanzar un alto número de espectadores, medido muchas veces por el rating, este fin les sirve sólo a los efectos de ser demandado por quien le genera ingresos: los anunciantes y los operadores de TV paga.



131. En este contexto, se produce una falla de mercado relacionada con la falta de información, ya que quien paga por la señal no es quien la consume, a la vez que el consumidor (abonado) desconoce cual es el pago que está haciendo por la señal.
132. Al recibir un paquete de señales, el abonado no elige cuales son las que llegan a su televisor, por lo que los precios relativos entre las señales le son equivalentes, esto quiere decir que ver una señal u otra le cuesta lo mismo, no obstante ello, para el operador de TV paga cada señal tiene un precio diferente, el que estará dispuesto a pagar según la percepción que tenga en relación al interés que despierta en su masa actual y potencial de abonados. A su vez, al interior de los propios hogares consumidores de señales televisivas, existen distintos usuarios efectivos con diferentes preferencias y estas diferentes preferencias de cada miembro de la familia, son reflejadas por los operadores de televisión paga en diversas categorías específicas dentro de sus grillas (v. gr., infantiles)
133. Habida cuenta de los problemas señalados precedentemente y la dificultad de establecer en forma cuantitativa los niveles de sustitución entre los servicios aludidos, se buscará en función al análisis de las características, declaraciones testimoniales y otras evidencias, discernir cuales son los mercados relevantes adecuados para el análisis de la presente operación.

2.2 Mercados Relevantes de Distribución Paga de Señales Múltiples

134. Tal como se ha indicado más arriba, entre los productos involucrados en la operación bajo análisis, se encuentran los servicios de televisión por cable que ofrecen CABLEVISIÓN y MULTICANAL. Dada la relación horizontal que se verifica, cabe indagar si dicho servicio constituye un mercado relevante en si mismo o si se deberían evaluar los efectos de la presente operación en un mercado más amplio que también incluyera a la televisión satelital quedando definido, de esta forma, un mercado de televisión paga.



135. Al respecto la jurisprudencia de esta CNDC indica que el criterio adoptado hasta el presente es el de considerar un mercado restringido al de televisión por cable. No obstante, tal definición ha sido utilizada sin descartar la posibilidad de que existiera un mercado más amplio que incluyera también a la televisión satelital.
136. Así por ejemplo en la Conc. N° 249⁶ se indicó: "... cabría analizar el grado de sustitución existente entre los distintos servicios de televisión paga o distribuidores pagos de señales múltiples". Sin embargo, el análisis sobre los efectos que la presente operación genera sobre la competencia se han realizado sobre la hipótesis de que el servicio de televisión por cable conforma un mercado relevante en sí mismo. Esto en razón de que, si la operación en estudio no despierta preocupaciones competitivas en un mercado conformado solamente por los servicios de televisión por cable, tampoco lo hará en un mercado más amplio, conformado por distintas categorías de "distribuidores pagos de señales múltiples".
137. En igual sentido, en el mismo dictamen mencionado, se indicó: "Finalmente, cabe mencionar la presencia cada vez más activa de un potencial competidor en las áreas de cobertura de la televisión paga. En efecto, los costos de acceso de la televisión satelital son cada vez menores y considerando que brinda el mismo tipo de servicio que la televisión por cable y con una calidad mayor, este podría en el corto plazo constituirse como un competidor de la televisión por cable".
138. "Más aún, siendo que la cantidad de canales ofrecidos por los cableoperadores de envergadura en las localidades de Capital Federal y Gran Buenos Aires es mayor en general que la cantidad de señales en el interior, y que el costo del abono básico es en promedio uno de los mayores del país, la brecha entre la calidad y el precio de estos servicios (televisión por cable y televisión satelital) es en consecuencia menor en estos lugares exhibiendo indicios de competencia entre distintos servicios de distribución múltiple de televisión paga. En cambio, en el interior del país, en general, las limitaciones tecnológicas de la red de televisión por cable traen como consecuencia una menor cantidad de señales y por lo tanto, menores precios del abono básico. De esta manera, la televisión



satelital podría configurar un competidor más cercano en la Capital Federal y GBA considerando los costos actuales de acceso. En el interior del país, se constituiría como un competidor potencial y a medida que los costos continúen decreciendo, esta situación podría verse modificada”.

139. La televisión paga, ya sea que el servicio se provea por cable o por el sistema satelital, presenta, en función de sus contenidos, un importante nivel de diferenciación el cual se manifiesta en la variedad de canales disponibles para el consumidor así como en el precio que se cobra por algunos de ellos, ya sea individualmente o en promociones especiales que engloban más de una señal (modalidades premium y pay per view). Asimismo, el propio abono básico agrupa múltiples opciones. Por lo tanto el abonado tiene ante sí múltiples opciones de contenidos y precios.
140. En el caso particular del abono básico, puede advertirse que el precio del servicio correspondiente a grandes ciudades como Capital Federal y Rosario, no presenta diferencias significativas. Aún cuando Directv ha cobrado valores por arriba de Multicanal y Cablevisión, esta brecha en general se ha venido reduciendo durante los últimos años.

CUADRO N° 2 : Evolución de precios del Abono Básico en Capital Federal y Rosario

⁴ Dictamen de la CNDC N° 247 del 06/04/2001.



Empresa	Capital Federal				Rosario			
	dic-03	dic-04	dic-05	dic-06	dic-03	dic-04	dic-05	dic-06
Direct TV – Abono único informado c/IVA	74	74	80	90	74	74	80	90
Cablevisión – Abono básico s/IVA	45,45	47,11	51,98	57,44	43,72	45,37	49,5	55,29
Multicanal – Abono básico s/IVA	46,2	47,8	55,5	58,28	45,9	45,9	52,8	56,11
Cablevisión – Abono promedio mensual c/IVA	55,0	57,0	62,9	69,5	62,9	64,9	69,9	66,9
Multicanal – Abono básico c/IVA	55,9	57,8	67,2	70,5	55,5	55,5	63,9	70,5
Abono Cablevisión / Abono Direct TV	74%	77%	76%	77%	71%	74%	75%	74%
Abono Multicanal / Abono Direct TV	76%	78%	84%	78%	75%	75%	80%	76%

Fuente: CNDC en base a datos aportados en el expediente.

141. Por otra parte, la cantidad de señales ofrecidas y los contenidos de las mismas tampoco evidencian diferencias significativas, tal como se observa en el Cuadro expuesto a continuación



CUADRO N° 3: Señales de Abono Básico

Segmentos	Multicanal	Cablevisión	Telecentro	Direct TV
Aire	América 2 canal 13 canal 7 canal 9 telcel	América canal 13 canal 7 canal 9 telcel	América canal 13 canal 7 canal 9 telcel	América canal 13 canal 7 canal 9 telcel
Cine y Series	Animax AXN Cinecanal Europa europea FOX Hallmark channel i-Sat MGM Retro Sony Space TCM The Film Zone TNT Universal Volver Warner Channel	Animax AXN Cinecanal Europa europea FOX Hallmark channel i-Sat MGM Retro Sony Space TCM The Film Zone TNT Universal Volver Warner Channel	Animax AXN Cinecanal Cine del Ayer Europa europea FOX Hallmark channel i-Sat MGM Movie Top Retro Sony Space TNT Universal Warner Channel	Animax AXN AXN este Cinecelino de película Eurochannel FOX Hallmark Channel i-Sat Golden MGM Multiplexier Retro Sony este Sony oeste Space Sci-Fi TCM The Film Zone TNT Universal Volver Warner Channel este Warner Channel oeste
Cultural	A&E Animal Planet Canal 3 Discovery Film and Arts National Geographic Channel People & Arts The History Channel	A&E Animal Planet Canal 3 Discovery Film and Arts National Geographic Channel People & Arts The History Channel	A&E Animal Planet Canal 3 Classic & Arts Conexión Educativa Discovery Encuentro National Geographic Channel People & Arts The History Channel	A&E Animal Planet Canal 3 Discovery Film & Arts National Geographic Channel People & Arts The History Channel
Deportes	el Garage ESPN ESPN+ Fox Sports TyC Sports TyC Max	el Garage ESPN ESPN+ Fox Sports TyC Sports	el Garage ESPN ESPN+ Fox Sports H2H SPEED	Sarclays ESPN ESPN+ Fox Sports LFP SPEED The golf channel TyC Sports TyC Max
Infantiles	Boomerang Cartoon Network Discovery Kids Disney Channel Jetix Nickelodeon	Boomerang Cartoon Network Discovery Kids Disney Channel Jetix Nickelodeon	Boomerang Cartoon Network Discovery Kids Disney Channel Jetix Nick	Boomerang Cartoon Network Discovery Kids oeste Disney Channel Jetix Nickelodeon oeste ZAZ moviepark



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Segmentos	Multicanal	Cable/satélit	Telecentro	Direct TV
Interés General	Argentinísima Satelital canal 21 Ciudad Abierta Cosmopolitan TV E Entertainment Television el Gourmet Fashion TV FX home & health infinito Magazine Menorah Rural Serial María Senado Tv Travel & Living Ultima Satelital	Argentinísima Satelital canal 21 Ciudad Abierta Cosmopolitan TV E Entertainment Television el Gourmet EWTN Fashion TV FX home & health infinito Magazine Menorah Rural Serial María Senado Tv Travel & Living Ultima Satelital	Argentinísima Satelital Canal Santa María Casa Club TV.com Ciudad Abierta Cosmopolitan TV E Entertainment Television el Gourmet E!TV Fashion TV Fox Life FX home & health infinito Rural TeleMax TL novelas Travel & Living Ultima Satelital	Casa Club TV E Entertainment Television el Gourmet Fashion TV Fox Life FX home & health infinito Magazine News Line Tv Rural Televis Travel & Living Ultima Satelital
Internacional	CNN en español DW El canal de las Estrellas Rai TV Galicia TV Chile tve Internacional	CNN DW El canal de las Estrellas Rai TV Galicia TV Chile tve Internacional	BBC World CNN en español CNN Internacional DW El canal de las Estrellas Rai tve TV5 Monde	Antena 3 Internacional ant BBC World Bloomberg Television CNN en español CNN Internacional DW El Canal de las estrellas FOX News Rai RTP tve TV5
Música	OM MTV MUCH Rock & Pop TV Solo Tango VSI	OM MTV MUCH Rock & Pop TV Solo Tango VSI	OM MTV Latina FM 101.1 MTV MUCH Solo Tango VSI	MTV MTV MUCH Ritmoson Latino Telehit VSI
Noticias	América 24 26 CNN Crónica TV Encuentro Metro Todo Noticias	24 26 CNN Crónica TV Todo Noticias	24 26 Crónica TV	26 Crónica TV Todo Noticias

Fuente: CNDC en base a datos aportados en el expediente



142. Sobre la base de las características indicadas y de las distintas configuraciones que pueden presentarse según el ámbito urbano de que se trate (ciudades de mayor o menor tamaño) o los niveles de ingreso promedio de la población en un mercado geográfico determinado, así como de las estrategias comerciales que puedan llevar adelante las empresas para acceder a nuevos clientes, se considera que la televisión por cable y la televisión satelital pueden ser incluidas dentro de un mismo mercado de producto para evaluar los efectos de la presente concentración económica.
143. Respecto de las características que pueden presentar las condiciones de competencia según el ámbito geográfico que se considere cabe indicar que a nivel nacional y de grandes centros urbanos la definición adoptada debería tomarse en sentido estricto mientras que en centros urbanos de menores dimensiones o pueblos, tal como se transcribió más arriba, puede que el servicio de televisión satelital tenga la característica de una competencia potencial. En este último caso, sin embargo, aún respetando la distinción conceptual se considerarán las participaciones de mercado incluyendo al servicio de televisión satelital asumiendo, además, que su inclusión no plantea un escenario competitivo sustancialmente distinto que si se considerara sólo la televisión por cable.
144. De acuerdo a lo indicado, las dimensiones geográficas en las cuales se evaluarán los efectos de la presente operación se considerarán de carácter local, tal como ha hecho en oportunidades anteriores esta CNDC. Sin perjuicio de ello, también se harán consideraciones respecto de la dimensión nacional, atendiendo al hecho que la presente operación puede generar efectos en dicha extensión.

2.3 Mercados de Producción de Señales y Contenidos de TV

145. Además de su participación en el mercado de televisión por cable, el grupo adquirente desarrolla múltiples actividades aguas arriba, en la producción de contenidos y señales de televisión, actividades que, como se ha indicado en la



naturaleza de la operación, se encuentran verticalmente relacionadas con la primera.

146. El cuadro N° 4 expuesto a continuación describe las señales comercializadas por el Grupo adquirente:

(Handwritten marks: a large 'X' and some scribbles)



CUADRO N° 4: Señales comercializadas por el Grupo adquirente

Señal	Empresa que Comercializa	Características y Contenido	Difusión
TyC Sports	Tele Red Imagen S.A.	Señal continua (de 24 horas) de contenido deportivo.	Segmento básico de programación de "televisoras cerradas"
TyC Max	Difunde tanto eventos de TRISA como de TSC S.A. La venta de cada sociedad es independiente el cableoperador puede adquirir los productos de una u otra sociedad indistintamente, o de ambas si así lo desea	Señal discontinua de eventos deportivos, que ofrece: (i) algunos de los partidos de fútbol de los que se disputan por los torneos oficiales de Primera División de la Asociación del Fútbol Argentino; (ii) carreras de automovilismo argentino de diversas categorías (Turismo de carretera, Turismo Nacional, TC 2000, Top Race); (iii) peleas organizadas por la Federación Argentina de Box; (iv) partidos del Torneo Nacional de Ascenso y de la Liga Nacional de Básquet de la Argentina; y (v) los partidos amistosos que disputa como local la Selección Nacional Mayor de Fútbol de la Argentina.	Se difunde en un segmento premium o pay per view.
Canal 13 Satelital	ARTEAR	Canal de Aire dedicado a noticias y entretenimiento.	Se difunde en el segmento básico de programación.
Todo Noticias		Dedicado a Noticias en general.	Se difunde en el segmento básico de programación.
Volver		Dedicado a Cine y Series.	Se difunde en el segmento básico de programación.
Magazine		Dedicado al interés general. Cuenta con una variada oferta de programas, que incluyen excelentes producciones de espectáculos, moda, arte, turismo, y otras manifestaciones culturales de alto nivel artístico y técnico.	Se difunde en el segmento básico de programación.
Metro		Dedicado a variedades.	Se difunde en el segmento básico de programación.
Multi-deporte		Dedicado a deportes (será dado de baja a partir del 30/06/2007).	Se difunde en el segmento básico de programación.

Fuente: CNDC en base a datos aportados en el expediente



147. En algunos casos, la producción de los contenidos esta integrada a la comercialización de señales y en otros casos está tercerizada.

148. El cuadro que sigue describe la situación de cada señal en particular para el caso de las empresas involucradas.

CUADRO Nº 5: Descripción de las señales involucradas

Señal	Producción de contenidos
TyC Sports	Es producida técnicamente en parte con medios propios y en parte con medios independientes (entre los independientes, cabe destacar a Torneos y Competencias S.A.) Las participaciones varían según el momento y el evento, pero podemos estimar como pauta general lo siguiente: un 70% de producciones con medios propios, y un 30% tercerizadas. La producción periodística casi siempre es propia.
TyC Max	Es producida técnicamente en general por Torneos y Competencias S.A., y en cuanto a los eventos de automovilismo por el Grupo Carburando. La producción periodística es compartida entre equipos propios y de las productoras.
Canal 13 Satelital	Producida íntegramente por ARTEAR.
Todo Noticias	Producida íntegramente por ARTEAR.
Volver	Producida íntegramente por ARTEAR.
Magazine	Contiene producciones coparticipadas entre ARTEAR y terceras empresas productoras argentinas, así como también contiene producciones que son realizadas en su totalidad por productoras independientes nacionales.
Metro	Producida íntegramente por productoras independientes nacionales.
Multideporte	Producida íntegramente por productoras independientes nacionales.

Fuente: CNDC en base a datos aportados en el expediente.

149. Un insumo esencial para la producción de contenidos, especialmente en lo que se refiere a contenidos deportivos, es la titularidad de los derechos para la difusión de eventos deportivos.



150. En este sentido, cabe consignar que las empresas TRISA y TSC controladas por el grupo comprador tienen contratos de licencia exclusivos de largo plazo para los torneos organizados por la A.F.A., la F.I.F.A. y otros.
151. Es dable destacar que, las actividades descritas previamente son desarrolladas íntegramente por el grupo adquirente; las empresas objeto de la presente operación no desarrollan actividades en estos mercados, por lo que la definición de los mismos, tiene por finalidad la evaluación de los potenciales efectos verticales entre estos mercados y los de distribución de señales.
152. A estos fines cabe preguntarse si todos los contenidos y señales compiten dentro de un mismo mercado relevante o si, por el contrario, es razonable definir mercados más restringidos que incluyan solo determinados contenidos.
153. De acuerdo con la importante jurisprudencia generada sobre estos segmentos⁵, esta CNDC considera que las señales de televisión abierta no son sustitutas de las señales de televisión paga y, por lo tanto no deben ser incluidas en el mercado relevante de estas últimas. Esto es, partiendo de las señales pagas, el conjunto conformado por ambos tipos de señales no son el menor grupo de productos respecto del cual un hipotético monopolista de todos ellos encontraría rentable aplicar un aumento de precios pequeño pero significativo y no transitorio.
154. La segunda diferenciación que se evidencia, ya al interior de las señales de televisión por suscripción, es la que obedece a la distinta temática abarcada por los contenidos de cada señal.
155. Como afirmó esta CNDC en ocasiones anteriores, una clasificación temática como la realizada por los operadores de televisión paga para organizar su grilla de programación podría resultar, a priori, un criterio razonable como forma de agrupar las señales en torno a un mercado candidato para el análisis de una

⁵ Ver, entre otros, Dictamen CNDC N° 137 del 12 de octubre de 2000, Dictamen CNDC N° 163 del 28 de noviembre de 2000, Dictamen CNDC N° 247 del 6 de abril de 2001, Dictamen CNDC N° 394 del 10 de septiembre de 2004 y Dictamen CNDC N° 431 del 30 de marzo de 2005.



operación donde se requiera la definición estricta del mercado relevante del producto⁶

156. Esta división, a su vez, no es unívoca para los distintos operadores ni se ha mantenido inmutable en el tiempo. En el cuadro que sigue se exponen las categorías temáticas en que los principales operadores del país segmentan actualmente su grilla de acuerdo a la información consignada en las revistas de programación que entregan a sus abonados:

CUADRO N° 6: Grilla de programación de los principales operadores de sistemas de televisión por suscripción de Argentina

Grilla de programación de los principales operadores de sistemas de televisión por suscripción		
Operador	Temáticas	Cantidades de segmentos
Cablevisión	cine y series, cultural, deportes, cine infantil, interés general, Internacional, Música y Noticias	9
Multicanal	cine y series, documentales y culturales, deportes, cine infantil, música, noticias, mujer, internacionales, variedades y arte	10
Supercanal	Cine, Deportes, Documentales, Música, Noticias, Series, Cine, Infántiles, Internacionales y variedades	10
DiracTV	Nacionales, variedades, infantiles, cine, deportes, mundo (internacionales)	6
Telecentro	Cine, Deportes, Cine y series, Infántiles, Música, Interés General, Noticias, Series, Cine, culturales y educativos, internacionales y adultos	10

FUENTE: CNDC

157. En virtud de lo expuesto, esta Comisión considera que las distintas formas en que puede segmentarse la oferta total de señales de televisión paga determinan en principio distintos mercados relevantes.
158. El de las señales deportivas es un caso particular respecto del cual existe una vasta jurisprudencia de esta Comisión. Por ejemplo, en PSH, FOX Y LIBERTY (C. 378) S/ NOTIFICACION ART. 8° LEY N° 25.156, se analiza en profundidad el mercado de contenidos y señales de fútbol.

⁶ Ver Dictámen CNDC N° 431 del 30/03/05, p. 20.



159. Allí se cita a la FCC⁷, quien tiene dicho que al menos cierta proporción de los suscriptores de los servicios de distribución múltiple ven a ciertos tipos de programas como tan críticos o deseables, que estarían dispuestos a cambiar de proveedor del servicio para poder acceder o mantener el acceso a los mismos. Por ello estas programaciones, deportivas y/o de características destacadas, como por ejemplo los canales HBO, pueden ser importantes para los distribuidores de señales y sus suscriptores.
160. Dentro de la programación de fútbol por ejemplo, es importante considerar también, la diferenciación vertical entre las distintas categorías en las que está organizado ese deporte. Esta diferenciación está explicada por la mayor valoración que el público da a las competencias de primera división que la que les da al resto⁸.
161. En el fútbol, la diferenciación vertical entre los campeonatos de las distintas categorías es clara, ya que no existe entre ellos superposición alguna y funcionan como competencias independientes.
162. Más aún, la mayor calidad del campeonato de primera división queda claramente demostrada cuando se analiza el mecanismo que permite el ascenso a él. En efecto, este último está diseñado para que los mejores equipos compitan en las categorías superiores, con lo cual se establece automáticamente una diferenciación clara de calidad entre las distintas categorías del fútbol profesional.
163. Esta Comisión ha señalado⁹ que el fútbol es el deporte más importante de la Argentina y que no presenta para sus seguidores una sustitución significativa

⁷ Federal Communications Commission FCC 03-330 In the matter of General Motors Corporation and Hughes Electronic Corporation, Transferors And The News Corporation Limited, Transferee. Dec 19, 2003, 59.

⁸ El concepto de diferenciación vertical, corresponde a una situación en la cual, dado un espacio de productos diferenciados, todos los consumidores están de acuerdo en cuáles son las características preferidas y, en general, en los órdenes de preferencias. Existe unanimidad entre los consumidores que un mayor nivel de calidad es siempre preferido. Por su parte, la diferenciación horizontal de productos corresponde a la situación en la cual, para algunas características de los bienes, la elección óptima (a igualdad de precios) depende de cada consumidor concreto. Véase Jean Tirole "La teoría de la organización industrial", Capítulo 2.

⁹ Expte. Nº 064-002331/99 (C 479) Investigación de oficio.



- con otros deportes. Contar con el fútbol le permite a cualquier cableoperador ampliar su número de abonados.
164. Por lo expuesto y siguiendo a PSH, FOX Y LIBERTY (C. 378) S/ NOTIFICACION ART. 8º LEY Nº 25.156, esta Comisión entiende que dentro del segmento de producción de contenidos y señales existe un mercado relevante de producto conformado por "las señales deportivas que emiten fútbol en vivo y en directo con participación de equipos argentinos de primera división A".
165. Ello implica que en opinión de esta Comisión, esta es la menor canasta de bienes a la que un hipotético monopolista de todos ellos podría aplicar un incremento de precios pequeño aunque significativo y no transitorio, ya que una alternativa más reducida, como podría ser un monopolista de únicamente las señales deportivas que emiten fútbol en vivo y en directo, pero sólo de un campeonato donde participan equipos argentinos de primera división A podría ser reemplazado por el cableoperador, adquiriendo una señal que emita los restantes campeonatos en donde intervengan los mencionados equipos.
166. Al respecto, en base a los dichos de cableoperadores locales, se observa que una señal que transmite partidos disputados por equipos que intervienen en el campeonato de primera división A organizado por la A.F.A. pero formando parte de una competición diferente (por ejemplo: Copa Libertadores de América o Copa Sudamericana), ha resultado un buen sustituto respecto de otra señal que transmite partidos exclusivamente del campeonato de primera división A organizado por la A.F.A. No obstante, esta última señal se caracterizaba por establecer precios significativamente mayores que los que estaban dispuestos a pagar.
167. En resumen, en este segmento de la industria, esta Comisión ha concluido en definir los siguientes mercados relevantes:
- a) Mercados relevantes para cada una de los segmentos temáticos donde poseen presencia las señales involucradas a saber: cine y series, noticias, entretenimiento general y deportes.



- b) Señales deportivas que emiten fútbol en vivo y en directo con participación de equipos argentinos de primera división A

2.4 La Posición de las Empresas en los Mercados de Señales

168. Como se ilustra en el cuadro siguiente, ARTEAR comercializa un grupo de señales que, tomadas en su conjunto, representan el 9% del rating share de la televisión paga para el año 2006.

Cuadro N° 7: Rating share por empresa comercializadora

Comercializadoras	Rating Share Totales		
	2004	2005	2006
TURNER/CLAXSON	29%	27%	27%
DISNEY	8%	13%	13%
ARTEAR	7%	9%	9%
DISCOVERY	7%	7%	7%
PRAMER	7%	6%	6%
HBO	5%	5%	5%
LAPTV	6%	6%	6%
TYC	5%	6%	6%
FOX	5%	5%	5%
FOX SPORTS	6%	5%	5%
MTV	4%	3%	3%
HALLMARK	2%	2%	2%
TELECENTRO	2%	2%	2%
TELEVISA	1%	1%	1%
MGM	0%	0%	0%
OTROS	6%	4%	4%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: CNDC en base a datos aportados en el expediente.
(No incluye las señales de aire.)

169. Los rating share en cada uno de los segmentos temáticos en los que se presentan señales del grupo comprador se ilustran en los cuadros siguientes:



Cuadro N° 8: Rating Share por empresa comercializadora, segmento: "Cine y Series"

Distribuidora	Canales que rankearon en 2006	Año 2004	Año 2005	Año 2006
		Share Canal S/ Enc. Genero	Share Canal S/ Enc. Genero	Share Canal S/ Enc. Genero
TURNER/CLAXSON	Space TNT Isat Retro Warner Channel Infinito TCM	42,00%	43,00%	45,00%
LAP TV	Cinecanal Este The Film Zone Cinemax Este Movie Top Movie City Este	21,00%	20,00%	19,00%
FOX	Canal Fox Universal Channel FX	11,00%	12,00%	12,00%
HBO	Sony AXN A&E HBO HBO Plus	9,00%	8,00%	8,00%
ARTEAR	Volver	4,00%	4,00%	4,00%
HALLMARK	Hallmark	5,00%	5,00%	4,00%
PRAMER	Europa Europa Canal A Films & Arts	5,00%	4,00%	3,00%
DISCOVERY	People & Arts	2,00%	2,00%	2,00%
MGM	MGM	1,00%	2,00%	2,00%
TOTALES		100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: CNDC en base a datos aportados en el expediente

Cuadro N° 9: Rating Share por empresa comercializadora, segmento: "Deportes"

Distribuidora	Canales que rankearon en 2006	Año 2004	Año 2005	Año 2006
		Share Canal S/ Enc. Genero	Share Canal S/ Enc. Genero	Share Canal S/ Enc. Genero
TyC	TyC Sports	36%	38%	46%
FOX	Fox Sports	38%	33%	29%
DISNEY	ESPN ESPN +	23%	26%	22%
ARTEAR	Multideporte	1%	1%	1%
PRAMER	America Sports	3%	1%	1%
TOTALES		100%	100%	100%

Fuente: CNDC en base a datos aportados en el expediente



Cuadro N° 10: Rating Share por empresa comercializadora, segmento: "Entretenimiento General"

Distribuidora	Canales que rankearon en 2006	Año 2004	Año 2005	Año 2006
		Share Canal S/ Enc. Genero	Share Canal S/ Enc. Genero	Share Canal S/ Enc. Genero
TURNER/CLAXSON	Ultísima Fashion TV	33%	26%	26%
PRAMER	El gourmet.com-sur Cosmopolitan TV Chile Plus Satelital Reality Tv	22%	20%	19%
DISCOVERY	Discovery Channel Discovery Home & and Health Discovery Travel & Living	18%	24%	19%
ARTEAR	Magazine 24 Metro	5%	7%	14%
FOX	National Geographic	11%	11%	12%
HBO	The History Channel E! Entertainment	11%	11%	9%
TOTALES		100%	100%	100%

Fuente: CNDC en base a datos aportados en el expediente

Cuadro N° 11: Rating Share por empresa comercializadora, segmento: "Noticias"

Distribuidora	Canales que rankearon en 2006	Año 2004	Año 2005	Año 2006
		Share Canal S/ Enc. Genero	Share Canal S/ Enc. Genero	Share Canal S/ Enc. Genero
ARTEAR	Todo Noticias	40%	43%	47%
TURNER/CLAXSON	Cronica TV CNN Español CNN International	39%	34%	32%
TELECENTRO	26 TV	18%	19%	17%
PRAMER	América 24	2%	4%	4%
TOTALES		100%	100%	100%

Fuente: CNDC en base a datos aportados en el expediente

170. En general, puede afirmarse que en los distintos mercados de señales no existe un alto nivel de concentración, salvo en los segmentos de deportes y de noticias.
171. El mercado de noticias se encontraba altamente concentrado previo a la operación, pero el nivel de concentración no se incrementó como consecuencia de la misma.